



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.
"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 013 - 2020/M.P.A

Acobamba, 11 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**"ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS
ABANDONADOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO".**

VISTO:

El Concejo Municipal provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 30 de marzo de 2020, ha aprobado el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público y vehículos que utilizan la vereda como estacionamiento en la jurisdicción del distrito de Acobamba;

POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de Acobamba. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme a su Artículo 9°, numeral 8), aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al último párrafo de su Artículo 56°, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

Que, de conformidad a los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales y provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la Universalización de la Salud”

Ordenanza Municipal N° 013 - 2020/M.P.A

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 82° de la norma en mención, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local; en este sentido es necesario establecer normas que prohíban el abandono de vehículos en desuso, malogrados o estado chatarra en la vía pública.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8) 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó:

“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO”

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente norma tiene como objeto establecer el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público en la provincia de Acobamba, con el fin de mantener el orden de las vías públicas locales, preservar la salud pública, seguridad ciudadana, conservación del ornato, medio ambiente y la vialidad, en el marco de las competencias de los gobiernos locales en dichas materias; sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Nacional de Tránsito le competen a la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Acobamba en estricto cumplimiento por las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas.

ARTÍCULO 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

El área de transporte y Tránsito, de acuerdo a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Acobamba, son los órganos competentes para el cumplimiento de la dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- 4.1 Abandono de Vehículo: Dejar un vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública o en espacios públicos, impidiendo el libre tránsito y perjudicando el ornato, salud pública, seguridad ciudadana, medioambiente, vialidad.
- 4.2 Acta de Abandono: Es el documento a través del cual se deja constancia de la condición de abandono del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras luego de transcurrido el plazo establecido en la presente Ordenanza.
- 4.3 Acta de entrega: Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al depósito vehicular y/o de la devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la Universalización de la Salud”

Ordenanza Municipal N° 013 - 2020/MPA

4.4 Acta de Internamiento: Documento, mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos.

4.5 Depósito vehicular: Lugar determinado para el internamiento de vehículos abandonados.

4.6 Carrocería: Es la parte colocada sobre el chasis de los vehículos o automóviles.

4.7 Chasis: Armazón básica del vehículo, donde se emperna o suelda la carrocería y en el cual van colocados el motor, caja de cambios y algunos sistemas.

4.8 Chatarra: Elemento carrózzle o chasis abandonado de metal viejo o de desecho que requiere de apoyo de grúa o similar para su traslado al no poderlo realizar por sus propios medios.

4.9 Internamiento Vehicular: Acción de ingresar un vehículo abandonado a un depósito de manera temporal.

4.10 Vehículo: Artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes por la vía pública.

4.11 Vía pública: Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

ARTÍCULO 5°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

5.1 El área de Transporte y Tránsito será el órgano encargado de constatar y determinar el abandono de un vehículo, carrocería, chatarra, chasis o similares en la vía pública, cuando se verifique su permanencia en el mismo lugar, **por más de diez (10) días** calendarios bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Con signos evidentes de su inmovilización.
- b) Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.
- c) Afecte el ornato, la salubridad o la seguridad de las personas.
- d) Interrumpa el libre tránsito o la vialidad.
- e) Cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres de la provincia de Acobamba

5.2 Para tales efectos, deberá dejar adosado al mismo, un sticker o distintivo en donde conste la fecha de verificación inicial y posteriormente luego de transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo precedente, levantar el Acta de Abandono respectiva a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la Universalización de la Salud”

Ordenanza Municipal N° 013 - 2020/M.P.A

5.3 Luego de la determinación de la calidad de abandonado, la Subgerencia de Tránsito pondrá en conocimiento dicha situación a la Subgerencia de Fiscalización, a efectos que tome las acciones de fiscalización que correspondan; para lo cual deberá alcanzarle todos los medios de prueba que demuestren la ubicación del mismo, el nombre del propietario, de ser el caso, la condición actual, fotografías, entre otros.

ARTÍCULO 6°.- DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN (acta de intervención)

6.1 Luego de tomar conocimiento del abandono del vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública, el área de transporte y Tránsito, procederá a notificar la Papeleta de Infracción a nombre del propietario, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza vigente que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en la provincia; debiendo agotarse los medios para su identificación conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con el fin de que este tenga conocimiento del inicio del procedimiento.

6.2 Recepcionado la Papeleta de Infracción (acta de intervención), el propietario cuenta con un plazo máximo de **cinco (5)** días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a fin de que proceda a retirar el vehículo, carrocería, chatarra o chasis de la vía pública, según sea el caso, para lo cual se podrá contar con la participación de un efectivo policial quien participará endicha diligencia, debiendo dejarse constancia de ello en el Acta respectiva.

ARTÍCULO 7°.- DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Y LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

7.1 Transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, sin que el propietario haya retirado el vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, o haya presentado el descargo respectivo; se emitirá la Resolución de Sanción y se dispondrá en el mismo acto como Medida Complementaria, el Internamiento del Vehículo en el depósito municipal.

7.2 La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida complementaria ordenada.

7.3 El área de transportes, se encuentra facultada para efectuar el internamiento del vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, a través de la Medida Complementaria respectiva, sin seguir el procedimiento previo de notificación de la Papeleta de Infracción indicado en el artículo precedente, cuando se encuentre en grave peligro la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, previo informe fundamentado.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS VEHICULOS ABANDONADOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Los gastos que generen el traslado, depósito y otros como consecuencia de su internamiento en el depósito municipal, serán de cargo del propietario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la Universalización de la Salud”

Ordenanza Municipal N° 013 - 2020/MPA

ARTÍCULO 9°.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL VEHICULO INTERNADO

El vehículo internado puede ser reclamado por su propietario hasta antes de la fecha del **inicio de su remate**, conforme a las disposiciones que se emitan mediante Decreto de Alcaldía; para lo cual este deberá previamente acreditar, el pago de la multa administrativa impuesta, así como los gastos que le correspondan y la suscripción del Acta de Compromiso en la cual se comprometa a no reincidir en la misma conducta.

ARTÍCULO 10°.- DEL REQUERIMIENTO DE, POLICIAL O ADMINISTRATIVAS

En caso el vehículo internado en el depósito municipal, sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa a efectos de cualquier tipo de investigación, dicho requerimiento oficial, será puesto en conocimiento del responsable del depósito vehicular para que proceda a su entrega conforme a dicha solicitud, sin perjuicio de verificar en los sistemas nacionales dicho requerimiento; para lo cual se levantará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- DE LA EJECUCIÓN DEL REMATE

Cuando un vehículo permanezca por más de diez días (10) calendarios en el depósito vehicular sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, se dispondrá el remate correspondiente, previo seguimiento del procedimiento de ejecución coactiva y conforme las disposiciones que mediante Decreto de Alcaldía se emitan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- OTORGAR un plazo de siete (07) días hábiles útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos que se encuentren en presunta situación de abandono en la vía pública, procedan al retiro de los mismos, bajo apercibimiento de su internamiento en el depósito municipal y el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

SEGUNDA.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza municipal.

TERCERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, aplíquese de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Régimen de Aplicación de Sanciones, entre otras normas conexas.

CUARTA.- APROBAR como Anexo I de la presente Ordenanza, los siguientes formatos: Acta de Constatación, Acta de Abandono, Acta de Internamiento del Vehículo, Acta de Entrega, Papeleta de Infracción y Resolución de Sanción.

QUINTA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria a través de la Oficina de Tránsito y Oficina de Fiscalización y demás órganos competentes de la Municipalidad de Acobamba.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la Universalización de la Salud”

Ordenanza Municipal N° 013 - 2020/M.P.A

SEXTA.- INCORPORAR y adecuar al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente la siguiente infracción:

INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Por dejar vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública	50% UIT	Internamiento

SÉPTIMA.- INCORPORAR al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA vigente, a fin de que se incluya como Medida Complementaria el Internamiento de Vehículos Abandonados, conforme al siguiente detalle: “Internamiento de Vehículos Abandonados y similares.- Consiste en internamiento en el Depósito Municipal de aquellos vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza respectiva (...)”.

OCTAVA.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, a fin de incorporar el derecho no exclusivo de internamiento y depósito de vehículo en el depósito municipal.

NOVENA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DÉCIMA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en el Portal de la Municipalidad de Acobamba y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los 11 días del mes de Junio de Dos Mil Veinte.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE



SECRETARÍA
GENERAL

ABOG. EMILY S. HUAMAN LANDEO
SECRETARÍA GENERAL